



Bogotá D.C.

18 JUN 2024

Oficio No.

24-4-04793

Señor:

JORGE E. ROJAS

KR 7 B 145 25

Teléfono: 601 694 6192

Email: jenriquerojas@hotmail.com

La Ciudad

REFERENCIA:

Correspondencia Curaduría No. 000688 del 23 de mayo de 2024.

ASUNTO:

Traslado Solicitud Información Radicado 2-2024-30653 / 1-2024-27026.

Cordial saludo:

Acuso recibido de la comunicación de la referencia, en la cual la Secretaría Distrital de Planeación nos realiza traslado de su petición, al respecto, dentro del marco y términos legales del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 me permito manifestar dentro del marco de mis competencias lo siguiente:

Para comenzar, es preciso aclarar que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción. En esa medida, si el Curador Urbano encuentra viable una solicitud de licencia de construcción, está certificando el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables al proyecto, incluyendo alturas y normas de sismo resistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.1 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015, razón por la cual no es competente para intervenir en la situación por ustedes descrita.

En este Despacho, en el ejercicio de la función pública que desempeñamos somos rigurosos en el análisis de las solicitudes, así como en la revisión de los documentos y soportes presentados en el marco de los trámites de licencias urbanísticas y otras actuaciones, así como en la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de procedimiento vigentes, sin embargo, agradecemos su interés en un tema tan sensible.

Por último, si usted desea conocer si este despacho ha expedido o tiene en trámite alguna licencia de construcción, autorizaciones o actos administrativos para el predio en cuestión, deberá adjuntar la dirección, matrícula inmobiliaria o chip catastral correspondiente para realizar la verificación.

Atentamente

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

C.c. Secretaría Distrital de Planeación.

Elaboro: S.B.R. SBR

Revisó: C.F.